



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

N° 033-2016-CD-OSITRAN

Lima, 02 de junio de 2016

Vistos:

El Informe N° 019-2016-GAU-OSITRAN de fecha 24 de mayo de 2016, elaborado por la Gerencia de Atención al Usuario y el Proyecto de Resolución de Consejo Directivo correspondiente;

Considerando:

Que el artículo 9-A de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, señala que los Organismos Reguladores contarán con uno o más Consejos de Usuarios cuyo objetivo es constituirse en mecanismos de participación de los agentes interesados en la actividad regulatoria de cada sector involucrado;

Que, el Reglamento de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM y sus modificatorias, regula entre otros aspectos, la designación y funcionamiento de los Consejos de Usuarios;

Que, los artículos 15, 18 y 20 del mencionado Reglamento establecen que los Consejos de Usuarios deberán ser conformados por miembros elegidos democráticamente, para lo cual se deberá seguir un proceso de convocatoria y elección para cada uno de ellos;

Que, el artículo 16 del referido Reglamento establece que los miembros de los Consejos de Usuarios se eligen democráticamente por un periodo de dos (02) años renovables;

Que, el artículo 19 del citado Reglamento señala que el Comité Electoral tiene a su cargo la responsabilidad de la conducción y desarrollo del proceso de elección de los miembros de los Consejos de Usuarios, para que se realice de manera democrática y transparente, indicando que el mismo está integrado por tres (03) miembros del Organismo Regulador correspondiente, los cuales serán designados mediante Resolución del Consejo Directivo del Organismo Regulador;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento General de OSITRAN aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias, y lo dispuesto por los artículos 80° y siguientes del Reglamento de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, este regulador cuenta con Consejos de Usuarios de alcance nacional y con Consejos de Usuarios de alcance regional;

Que, asimismo, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 022-2016-CD-OSITRAN, se aprobó el Reglamento de Funcionamiento de los Consejos de Usuarios de OSITRAN, donde se recoge lo indicando en la normativa vigente respecto al proceso de convocatoria y elecciones de los Consejos de Usuarios de OSITRAN, entre otros aspectos;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 008-2016-PD-OSITRAN, de fecha 15 de febrero de 2016, se convocó al Proceso Electoral para la elección de los ocho (08) miembros del Consejo de





Usuarios Ferroviarios, para el periodo 2016-2018 y se aprobó el cronograma respectivo para dicho proceso, estableciéndose como fecha límite para la presentación de candidatos e inscripción en el Padrón Electoral el 13 de abril de 2016, y fecha para la elección el 13 de mayo de 2016;

Que, en virtud de la verificación de los requisitos exigidos en la normativa aplicable, el Comité Electoral encargado del proceso electoral para la elección de miembros del Consejo de Usuarios Ferroviarios, determinó que solo tres (03) de las seis (06) organizaciones que presentaron su candidatura cumplían con lo establecido en el Estatuto Electoral y en la normativa aplicable, siendo declaradas como aptas para participar en el proceso de elección. De esta manera, fueron elegidas como resultado de dicho proceso electoral, tres (03) de los ocho (08) miembros, quedando cinco (05) plazas vacantes;

Que, mediante Oficio N° 005-2016-CECUF-OSITRAN, de fecha 16 de mayo de 2016, el Comité Electoral informó a la Presidencia del Consejo Directivo de OSITRAN los resultados del proceso electoral, indicando que se cubrieron tres (03) de las ocho (08) plazas convocadas para el Consejo de Usuarios Ferroviarios;

Que, mediante el Informe de vistos se concluyó que, considerando que mediante el proceso electoral convocado mediante Resolución N° 008-2016-PD-OSITRAN de fecha 15 de febrero de 2016, no se logró cubrir la totalidad de las plazas correspondientes al Consejo de Usuarios Ferroviarios sino que quedaron cinco (05) plazas vacantes, corresponde efectuar la convocatoria a elecciones complementarias a fin de completar el número de miembros del Consejo de Usuarios Ferroviarios. Para ello se requiere lo siguiente: (i) la conformación del Comité Electoral para llevar a cabo el proceso de elección complementario del Consejo de Usuarios Ferroviarios para el periodo 2016-2018, debiendo emitirse la respectiva Resolución de Consejo Directivo de OSITRAN, y (ii) realizar la convocatoria del Proceso Electoral Complementario, debiendo emitirse la correspondiente Resolución de Presidencia del Consejo Directivo;

De conformidad con las funciones que competen al Consejo Directivo, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 18 del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM modificatorias; lo señalado en el Reglamento de Funcionamiento de los Consejos de Usuarios de OSITRAN aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 022-2016-CD-OSITRAN y estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su Sesión N° 588-16-CD-OSITRAN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Designar al Comité Electoral encargado del proceso de elección complementario de los cinco (05) miembros faltantes del Consejo de Usuarios Ferroviarios para el período 2016 – 2018, el cual estará conformado de la siguiente manera:

Titulares

1. Evelyn Chumacero Asención, Presidente
2. Dante Cieza Montenegro, miembro
3. Ana Karina Carrillo Angeles, miembro





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte de
Uso Público - OSITRAN

Presidencia del Consejo Directivo

Suplentes

1. Cynthia Yáñez Alva, Presidente suplente
2. Hernán Moreno Delgado, miembro suplente
3. Angela Fernandez Rojas, miembro suplente

ARTÍCULO 2º.- La Gerencia de Atención al Usuario brindará el apoyo que sea requerido por el Comité Electoral encargado del proceso de elección complementario de los cinco (05) miembros faltantes del Consejo de miembros del Consejo de Usuarios Ferroviarios de OSITRAN para el período 2016 – 2018, encargándose además de brindar la información que le sea requerida. Por su parte, la Oficina de Comunicación Corporativa brindará el apoyo que sea requerido para cursar las comunicaciones respectivas y realizar las publicaciones que sean solicitadas por el Comité Electoral.

ARTÍCULO 3º.- Difundir la presente Resolución en el Portal Institucional de OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.


PATRICIA BENAVENTE DONAYRE
Presidente del Consejo Directivo



Reg. Sal. 20533